



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Hires

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo el 20° aniversario del Centro de Jubilados "Emilio Mitre" de la ciudad de Junín, que tendrá lugar el día 2 de agosto.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA Diputada Honorable Cámera de Diputados de la Provincia de Buenos Aires





Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Hires

FUNDAMENTOS

El Centro de Jubilados y Pensionados "Emilio Mitre" fue creado en 1995 y está funcionando en forma ininterrumpida desde entonces.

El centro está ubicado en calle French 228 Y allí funcionan talleres de Pintura, Tejido, Yoga, y los servicios de Enfermería, Pedicuría y Masajista, y además un comedor. A los socios solamente se les cobra unos pesos por mes como cuota. Hay más de 300 socios.

Este es un espacio de recreación y reunión para los abuelos, en donde no sólo comparten su tiempo con charlas, sino que además realizan numerosas actividades gracías a los talleres que ahí funcionan.

Por los motivos expuestos y teniendo presente la documentación que se acompaña en forma adjunta, solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.-

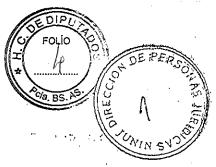
Cdra. MABANALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

CENTRO DE JUBILADOS · "EMILIO MITRE"

COMISION DIRECTIVA DESDE EL 03/ 10/ 14 AL 03/ 10/ 16

					<i>III</i>
CARGOS	S	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCON	T. E = O CE
PRESIDENTE		OVEJERO, ANGEL	7,992,876	GANDINI 1234	15-4385433
VICEPRESIDEN.	TE	VIVAS, MARIA CARMEN	5,296,946	AV. SAN MARTIN 1289	15-4621235
SECRETARIO		RÈ IRMA CRISTINA	11,523,773		15-4480000
PRO-SECRETAR	RIO	ALVAREZ, ERNESTO	4,972,863	GANDINI 1228	4430794 15-4675590
SECRETARIO DE	ACTA	MENDOZA, MERCEDES	3,684,900	AV, LA PLATA 259	44-42857
TESORERO		TORRES, ALBERTO JOS	7,849,302	AV. LA PLATA 115	15-4535623
PRO-TESORER	0	LUSARDI, SILVIA	5,386,909	FRENCH 217	4430794 15-4546510
VOCALES TITULA	RES				····
11 11		LUSERO, OSVALDO	0,4972,931	DE MARCHI 9	15-4663126
***		CATAMARCA, RAUL	4,973,885	R. DE ESCALADA 1081	15-317931
P1 11		MIRANDA, OSVALDO	4,957,691	PELLEGRINI924	····
11		SANDOVAL, DARDO		25 DE MAYO1025	15-454677
11		TOSSO, ALICIA		25 DE MAYO 1002	15-4325282
OCALES SUPLEN	ITES				
te te		VILCHE, LINDOR ADOLF	04,949,925	C. VARGAS 175	154668387
11 11		BECERRA, VICENTE	4,960,097	11 DE JULIO 280	15-4514562
u u		ORELLANO, NOEMI		PASSO 225	44-20319
**		CUADROS, ETHEL		GANDINI 1234	44-47325
" " evisores de	cuenta	TROILO, ALICIA	10.500.505	BARRIO METALURGICO CASA 56	······································
tulares	odenta				
¥4 - ¥4		DELL` ANGNESE, ALICIA	3,613,508	25 DE MAYO 1032	15-4593676
" " evisores de	cuenta	LEDESMA, RARAUL		EDISON 1466	15-4578132
uplentes	cuenta				*************************************
11 11		BOLZONI, INES	2,699,144 F	RENCH 177	44-31669
47 11	<u> </u> F	PRIOLO, NILDA		RENCH 214	44-31669 151316601

Cdra. MARIA VALARIA ARATA Diputada Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Junín, partido de Junín, a los 2 días del mes de agosto de 1995, siendo las 16:30 Hs.se reunen las personas cuyos mombres, domicilio y número de documentos figuran en la planilla junta, a fin de constituir una asociación civil sin fines de la ro, así como para aprobar el estatuto social que regirá a la entidad y designar sus autoridades, resolviendo: 1)Designar presidente y Secretario de la Asamblea a las siquientes hersonas: Irma Novales y Ernesto Alvarez respecti-

vamental los asambleistas Angela Canalis y Estanislao /// Torres para suscribir la presente acta.

2)Las personas reunidad dejan constituida la asociación Civil denominada (Centro de Jubilados "Emilio Mitre" con sede en la dalle Avda.La Plata y R.E.de San Martín de la localidad de Junín,Provincia de Buenos Aires.

3)Se adopta en todo lo fundamental el estatuto modelo de la Dirección Provincial de Personas Jurídica aprobado por dis-

Posición 21/93

1)Acto seguido se procede a elegir a los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, que regiran la entidad en el próximo período previsto en los estatutos aprobados,designándose a las siguientes personas para los cargos cita-

FRESIDÊNTE: IRMA NOVALES-L.C.02892027-LA PLATA 87 VICEPRESIDENE: TERESA GALLERO-D.N.I.2872238-25 DE MAYO 1080 SECRETARIO: ERNESTO ALVAREZ-L.E.04972863-GANDINI 1228 PRO-SECRETARIO: ESTER ZAPATA-L.C. 4079788-GANDINI 1221 SECRETARIO DE ACTAS: SALVADORA OVIEDO-C.L.00852694-PARAGUAY940 TESORERO:JOSE RE-L.E.02962653-LA PLATA 115 PROTESORERO: ELIO VELASCO-L.E.4943093 -LA PLATA 87

VOCALES TITULARES:

NELIDA R.DYARSE-D.N.I.04530501-MATHEU 980 GUILLERMO DAFELO-L.E.1021176-R.E.S.MARTIN 1340 NICOLASA SOSA:L.C.13250975-GANDINI 1225

<u>VOCALES</u> SUPLENTES :

ARIA SANTILLAN-L.C.0853872-R.E.S.MATIN 1340 ∺MALIA ISABEL GOMES-L.C.2892110-PELLEGRINI 1151

<u>REVISORES DE CUENTAS</u> :

MARIA MELECA-L.C.4.530.671-AVDA.JUNIN 172 OÑEŁIA ICARDI-L.C.00779277-LA PLATA 115

REVISORES DE CUENTA SUPLENTE:

PAULINA SANCHEZ-L.C.02689356-PARAGUAY 938

La totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva pertenecen a la Ciudad de Junín Partido de Junín Provincia de Buenos Aires

> Cdra. MARIA VALI Dipu/2da

Honorable Cámara de Dioutados de la Provincia de Buenos Airus

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que respec-

5)Se fija la cuota social para el socio activo en la suma de un peso (\$1.00) y se autoriza a la Comisión Directiva duran te su mandato a elevarla si fuera necesario hasta en un 50%

6)Se autoriza al Presidente y Secretario de la C.D. electa rea lizar las tramitaciones correspondientes para la obtención / de Personería Jurídica y para aceptar las observaciones del social que pudierán efectuares nos la properciones del social de la conservaciones del social de la conservaciones de la conservacione d estatuto que pudierán efectuarse por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.Las decisiones procedentes han sido tomadas por unanimidad. No siendo para más, previa lectura y ractificación se firma la presente en el lugar y fe-

presidente

asambleísta

ESTANISCHO TORRES asambleista



2 2 AGO 1995

do 1835 S.C.J. JUN

Mydeo que la firma Lonordo 1935 S.C.J. JULI

YBOBY

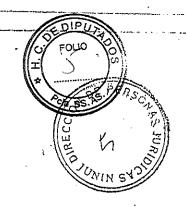
PROTUNCÍA DE BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

ripto en la Matricula Nº 16.202 de Instituciones ALGSWERS TON PSYBE

MRTAMENTO REGISTRAL - La Plata, 4

PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS Esc. OSVALDO J. MEJER**AS** Sub-Director Registral



- ESTATUTO -

TITULOTRIMERO - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO.

PRIMERO: En la localidad de Junín, Partido de Junín de Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social provisorio la calle Avda. La Plata y R.E. de San Martín, queda constituído un Centro de Jubilados , de caracter civil, denominado "EMILIO MITRE", que tendrá por objeto:

- a) Agrupar a Jubilados y Pensionados y todo activo que quiera agruparse.
- b) Colaboración con Programas del I.N.S.S.J.P. y otras instituciones provinciales, municipales y/o nacionales.
- c)Programar actividades para el bienestar de nuestros mayores d)Propiciar la formación de establecimientos medicoasistencia
 - les,educacionales y bibliotecas en la zona. e)Desarrollar actividades recreativas,manualidades,cursos y deportes para la tercera edad.
 - f)Organizar viajes y excursiones de caracter turistico unicamente para asociados y sin fines de lucro.
 - g)Relacionarse con entidades de igual caracteristicas y organismos municipales, provinciales o nacioles, públicos o privado para el logro de sus finalidades.
 - h)Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.

CAPACIDAD :

ARTICULO SEGUNDO:La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así tambien para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO :

<u>ARTICULO TERCERO</u>: Constituye el patrimonio de la asociación: a)Las cuotas que abonen sus asociados.

- b)Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c)Las donaciones, legados o subvenciones que reciba.
- d)El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.

TITULO SEGUNDO - DE LOS ASOCIADOS-

<u>ARTICULO CUARTO</u>: Habrá tres categorías de asociados: Honora-rios, Vitalicios, Activos, sin distinción de sexo.

O'-FOLIO CLARA CONTRACTOR CONTRAC

FERSO

ARTICULO GUINTO: Seran socios Honorarios aquellos que por de official de personales o servicios prestados a la asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merededores de tabilistinción y sean designados por la Asamblea General a properta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios activa que representen como minimo el 30 % de la categoria.

ARTICULO SEXTO: Seran socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antiguedad ininterrumpida de 29 años en caracter de socio activo de la institución, quienes de hecho pasarán a for mar parte de esta categoria quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

ARTICULO SEPTIMO: Seran socios Activos, a partir de la fecha de aceptación como tales por la C.D., quienes cumplan los siguientes requisitos:

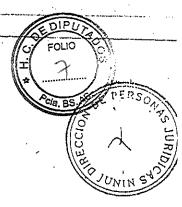
a)Ser mayor de 18 años y tener buenos antecedentes morales b)Ser presentados por dos (2) socios activos que posean más de seis meses de antiguedad o vitalicios y suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos persoles y la adhesión a los estatutos y reglamentos de la institución c)Abonen la cuota de ingreso y la cuota mensual a los treinta dias corridos, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea De la decision de la C.D. deberá dejarse constancia en el acta En caso de rechazo, sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar la causa.

El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso,luego de transcurrido un lapso no menor de seis (6) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.-

ARTICULO OCTAVO:Los socios honorariós que deseen ingresar a la categoría de activo, deberén solicitarlo por escrito, ajustandose a las condiciones establecidas por este estatuto.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES-Son derechos de los socios:

- a)Gozar de todos los beneficios sociales que acuerden este es tatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinaria
- b)Proponer por escrito a la C.D. todas aquellas medidas o pro yectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución.
- c)Solicitar por escrito a la C.D. una licencia con eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que la causa invocada se justifique amplia mente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al lo cal social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significará la reanüdación de sus obligacines para la asociación.
- d)Presentar su renuncia en calidad de socio a la C.D., la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si provintera de un asociado que tença deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.



ARTICOLO DECIMO :Son obligaciones de los asociados:

a)Conser, respetar y cumplir las disposiciones de este estatu

to reglamentos y resoluciones de Asamblea y de C.D..

(Y) Outro nar mensualmente las cuotas sociales.

d)Comunicar dentro de los diez (10) días corridos todo cambio de domicilio a la C.Directiva.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: El socio que no diera cumplimiento al inciso b) del Artículo anterior y se atrasase en el pago de tres mensualidades, será intimado de manera fehaciente a requiarizar su situación. Pasado un mes de la notificación, sin que normalice su mora, será separado de la institución debiendose de jar constancia en actas.—

Todo socio declarado moroso por la C.D., a raiz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la asociación por ese motivo, podrá reingresar automaticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año, desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antíguedad. Vencido el año se perdera todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO:Los asociados cesarán en su caracter de tales por las siguientes causas:renuncia,cesantía,o expulsión.Podrán ser causa de cesantía:Faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 10%. Seran causas de expulsión:a)Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad graves discuciones de carácter religioso, racial o político, o participar en la realización de juegos prohibido o de los denominados "bancados";b)Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la institu ción para obtener un beneficio económico a costa de ella;c) Hacer voluntariamente daño a la institución, provocar graves ·desordenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales:d)Asumir o invo car la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva.En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un termino minimo de un (1) año.La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso

ARTICULD DECIMOTERCERO: Las sanciones que preve el articulo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la C.D. la que previo a ello deberá intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente. Cursada con una anticipación minima de diez (10)días corridos conteniendo la enunciación del hecho punible y de la norma presumiblemente violada. Así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho de defensa y la presunción de verosimilitud de lso cargos formulados, quedando la C.D. habilitad para resolver.

ARTICULO DECIMOCUARTO: De las resoluciones adoptadas en en contra por la C.D. los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentado el respectivo recurso en forma escrita ante la C.D., dentro de los quince (15) días corridos de notificación de su sanción.

TITULO TRES -DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS-SU ELECCION-

ANTINO DECIMOGUINTO: La institucion será dirioida y administrada Roy una Comisión Directiva compuesta de:un Presidente, un Vicente un Secretario, un pro-secretario, un secreta. rio de/Actas un Tesorero un Protesorero . tres Vocales titulares de Vocales suplentes Habrá asi mismo una Comisión Revi sommento Cuentas compuesta por dos miembros titulares y un su preste El mandato de los miembros de la C.D. y de la Comisión Revisora de Cuentas durará 2 años pudiendo ser reelecto en el mismo cargo por una sola vez consecutiva y en cargos distintos de la C.D..sin limitaciones.Si durante el primer año se registraran más de una renuncia, se realizará una asamblea para heacer ocupar nuevamente esos cargos.Unicamente.Los mandatos seran revocables en cualquier momento por decisíón de una asamblea de asociados estatutariamente convocada y consti tuida con el quórum establecido en el Artículo 30% para 1% y 2% convocatoria.La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del día si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMOSEXTO :Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria.por lista completa, con designación de los propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidente y enunciándose los demás para "Vocales". En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán/los vocales electos los cargos de Secretario y Teso rero y cualquier otro que la Comisión decida establecer para mejor opbierno de la entidad.

No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de . existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa.La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes.Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la C.D. como minimo con cinco (5) dias habiles de anticipación al acto.La C.D. se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de esa presentación, resolviendo su aceptación o rechazo según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia.En el segundo de los supuestos la C.D. deberá correr traslado al apoderado de la lista obsevada por el termino de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos obsevados o subsanar las irregularidades advertidas.La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, de lando constancia en el acta de Reunión de Comisión Directiva.



ARTICULO DECIMOSEPTIMO : Fara ser miembro titular o suplente de la C.D. o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a)Ser socio activo o vitalicio con una antiguedad mínima

el primer caracter de seis meses.

b)Ser mayor de edad.

c)Encontrarse al día con la lesoreria social

d)No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias.

Los socios designados para ocupar cargos electivos no podran Reveible por ese concepto sueldo o ventaja alguna.

ARTICULO DECIMO-OCTAVO:La C.D. se reunira ordinariamente, por lo menos una vez al mes por citación de su Presidente y extra or ariamente cuando lo disponga el Presidente o lo solicitres de sus miembros debiendo en estos casos realizarse la reunion dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud.La citación en los dos casos deberá ser en forma fehaciente efectuada al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva.Los miembros de la C.D. que faltaren a tres reuniones concecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus carcos en reunión de C.D. previa citación fehaciente al miembro. imputado para que efectúe los descargos pertinentes.—

ARTICULO DECIMONOVENO:Las reuniones de C.D. se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno 4. de sus miembros titulares requiriendose para las resoluciones el vo-to de la mayoría simple de los presentes.El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. Para las reconside raciones, se requerira el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con iqual o mayor número de asistentes que en aquella que adopto la resolución a reconsiderar.

TITULO CUARTO - DEBERES ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO VIGECIMO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directivat

a)Elecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este ESTATUTO y los reglamentos.

b)Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección administración y representación de la sociedad. quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

c)Convocar a Asamblea.

√ d)Resolver sobre la admisión.amonestación.suspensión,cesantía o expulsión de socios.

e)Crear o suprimir empleos fijar su remuneración adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales.



f)Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria v Balance General. Cuadro de Gastos v Recursos e Informes de la
Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio
fenecido, como así mismo poner copias suficientes a disposicon de todos los asociados, en secretaria, con la misma anti
la convocatorias a asambleas:

p) per izar los actos para la administración del patrimonio so ma l. con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se y permuta de bienes inmuebles en que será necesario la previa aprobación de una Asamblea de asociados.

h)Elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del meior desenvolvimiento de sus finalidades.

i)Fijar y disminuir hasta un 50%.la cuota de inoreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de treinta días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual.

<u>ARTICULO VIGECIMOPRIMERO</u> :Son deberes y atribuciones de la Co misión Revisora de Cuentas:

- a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses.
 - b)Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
 - c)Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos acciones y valores de toda especie.
 - d)Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamen tos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
 - e)Dictaminar sobre la Memoria.Inventario.Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos presentados por la C.D.
 - f)Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacer
 - Q)Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzque necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la C.D
- h)En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la C.D. violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o, en su actuación posterior a esta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Deberan sesionar al menos una vez por mes, y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto Si por cualquier causa quedara reducida a dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva debera convocar, dentro de los quince días a Asamblea para santes.

RESIDENTE

TITULO GUINTO - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: El Presidente y en caso de renuncia fallecimiento, licencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siquientes deberes y atribuciones: a)Convocar a las Asambleas y sesiones de la C.D. y presidirla ligitaria con el Secretario las Actas de Asambleas y Sesiones de la C.D., la correspondencia y todo otro documento de la Entidad.

contrata con el Tesorero las cúentas de pastos firmando de recibos y demás documentos de Tesoreria de acuerdo con la compos de resuelto por la C.D. no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto.

d)Dirigir y mantener el orden y respeto debido.

e)Velar por la buena marcha y administración de la sociedad, observando y haciendo observar el Estatuto, el reglamento y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva '

resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.

f)Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obliga ciones.dando cuenta inmediatamente à la C.D..como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios.absteniendose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella.

g)Representar a la institución en las relaciones externas.

TITULO SEXTO - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS OTROS
MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.

DEL SECRETARIO :

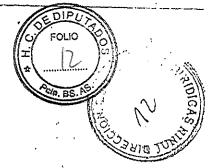
ARTICULO VIGESIMOTERCERO: El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligacio nes:

- a)Asistir a las sesiones de la C.D., redactando las actas respectivas, las que asentara en el libro correspondiente y fir mara con el Presidente.
- b)Firmar con el Fresidente la correspondencia y todo otro documento de la institución.
- c)Cltar a las sesiones de la C.D. de acuerdo con el Artículo $1.8\,\mathrm{f}$ y notificar las convocatorias a asambleas.
- d)!Levar de acuerdo con el l'esorero el registro de Amociados, así como los libros de Actas de Amambleam y Semionem de la Comisión Directiva.

DEL TESORERO :

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes cdeberes y atribuciones a) Levar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupandose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.

b)Llevar los Libros de contabilidad.



c)Presentar a la C.D.Balance Mensual y preparar anualmente el inventario.Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la C.D.para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria.previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.

d)Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesoreria efectuando los pagos resueltos por la C.D.

e)Efectuar en los bancos oficiales o particulares que designe la C.D. a nombre de la Institución y a la orden conjunta de residente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la social pudiendo retener en la misma hasta la suma oxeganualmente determine la Asamblea. a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

f)Dan Euenta del estado económico de la entidad a la C.D. y a vertica de Cuentas toda vez que lo exija.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES :

ARTICULO VIGESIMOGUINTO:Corresponde a los Vocales Titulares: a)Asistir con voz y voto a las sesiones de la C.D. b)Desempeñar las comisiones y tareas que la C.D. les confíe.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO :Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los Vocales Titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia.licencia o enfer medad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular con iguales derechos y obligaciones si el número de miembros de la C.D. quedara reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la C.D. en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea Extraordinaria para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes

TITULOS SEPTIMO - DE LAS ASAMBLEAS -

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO : Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocarán con treinta (30) días de anticipación. dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se producirá el día 31 del mes de Octubre cada año. En el "Orden del día" se incluiran sin excepción los siguientes puntos:

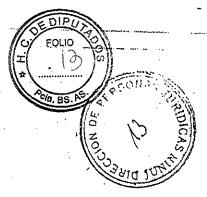
a)Consideráción de la Memoria v Salance

General, Inventario, Cuadro de GAstos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

b)Elección de todos los miembros de la C.D. y la C.R.de Ctas. que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Titulo Tercero de estos Estatutos.

c)Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO-OCTAVO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, siempre que la C.D. lo estime necesario, o cuando lo solicite la C.R. de Ctas, o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un termino no mayor de treinta días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrá elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.



ARTICULO VIGESIMONOVENO:

Las asambleas se notificarn con veinte notas de anticipación mediante avisos en la sede social y notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos (2) publicaciones periodísticas, en diarlos de indiscuenta circulación en el partido donde tiene su domicilio la Entidad con 15 días de anticipación.

El Secretario debera documentar el cumplimiento en termino descretario debera documentar el cumplimiento en termino de con la composición en el momento de ponerse el aviso en la C.D. y siempre que deban ser considerados por la Asamble.

en ta sede , se tendra en Secretaria, con el horario que fije la C.D. y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: Un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Gasas y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta En caso de considerarse reformas se tendra un proyecto las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podran tratarse asuntos no incluídos en el orden del día correspondientes, salvo lo dispuesto en el art. 15*

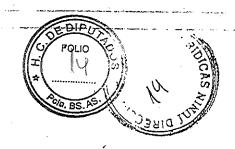
ARTICULO IRIGEMO :En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto.Una hora después.si no se hubiere con seguido ese número se declarará legalmente constituída cuando se encuentren presentes asociados en número igual a la suma de los titulares y suplentes de la C.D. y la C.R. de Ctas. más uno, si la sociedad contara a la fecha de la Asamblea con menos de cien (100) socios.Si superase esa cantidad podrá sesio nar en segunda convocatoria con no menos del 20% de los socios con derecho a voto.

ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO :En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la C.D. y la C.R.de Ctas. se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión.

DEL FADRON DE SOCIOS

ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO :Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la C.D. un listado de socios en condiciones de votar el que será puesto a disposición de los asociados en Secretaría, a partir de la J fecha de la convocatoria. Se podran oponer reclamaciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la C.D. dentro de los dos días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la C.D sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A este solo podrán agregarse aquellos socio que no hubieren sido incluídos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la asamblea.

ARTICULO TRIGESIMOTERCERO: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra asamblea constituida como minimo con igual o mayor número de asistentes al de aouella que resolvió el asunto a considerar.



TITULO OCTAVO _ REFORMA DE ESTATUTO. DISOLUCION.FUSION

ARTICULO TRIGESIMOCUARTO: Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida en
corimera convocatoria con la asistencia como minimo del 51% de
los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria con
el Guorum minimo previsto en el artículo 30%.

ARTICULO TRIGESIMOQUINTO: La institucción sólo podrá ser disser a por la voluntad de sus asociados en una Asamblea convoluntad al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el articulo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma C.D., o cualquier otro y otros asociados que la Asamblea dicte.

La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes se destinara a la Sociedad de Fomento "Emilio Mitre", con domicilio en Avda. La Plata N*164, esquina Remedios de Escalada de San Martín en la Localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO TRIGESIMOSEXTO: Esta institución no podrá fusionar se con otra u otras similares sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la presencia como minimo del 51% de los socios con deretho a voto En la segunda convocaria se hará en el quórum prevista en el artículo 30%. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para su conformación.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO TRIBESIMOSEPTIMO: Quedan facultados el Presidente y el Secretario para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refieran a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas. s/r:10-30-29-18-15-30-30:vale E/L entre: vale.-S/r:deberes:vale.-

Certifico que la figna pertenere a MONESTO AL GRANDER MINISTANA de VOLTA

Cenerdo 1835 S.C.J. JUNIN STATE AND ACTOR OF POUT Negristro Pout Ne